

respecto de la actividad de planeamiento y gestión urbanística, al objeto de conseguir un armónico y adecuado crecimiento en desarrollo urbanístico del territorio, así como las competencias en materia de arquitectura, control y calidad de la vivienda y edificación en general y promoción de la accesibilidad en los ámbitos urbanísticos y edificatorios.

Para el cumplimiento de sus fines se estructura en las siguientes unidades:

Servicio de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del territorio.

ARTICULO 5.º - Dirección General de Transportes

A la Dirección General de Transportes, en el ámbito del artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde la ordenación del sector de transporte de viajeros y mercancías, tanto público como privado complementario, así como la inspección de tales actividades en el ámbito territorial de Extremadura, incluida la gestión de las competencias en materia de inspección técnica de vehículos. Igualmente le corresponde la planificación y ejecución de programas de dotación de infraestructura de transportes, así como el ejercicio de competencias administrativas en relación con las empresas y actividades complementarias y auxiliares del transporte.

La Dirección General de Transportes se estructura en las siguientes unidades:

— Servicio de Transportes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Los recursos materiales, financieros y personales adscritos a la Secretaría General Técnica de la anterior Consejería de Obras Públicas y Transportes, se adscriben a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, a excepción de los efectivos personales y recursos financieros y materiales del Servicio de Expropiaciones que ahora se integra en la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

SEGUNDA.—Los recursos materiales, financieros y personales adscritos a la anterior Dirección General de Transportes y Comunicaciones, se adscriben a la Dirección General de Transportes, excepto los relacionados con el Servicio de Comunicaciones, que se adscriben a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

TERCERA.—Se adscriben a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio de esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes los recursos materiales, financieros y

personales dependientes de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la anterior Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, incluida la Comisión de Urbanismo de Extremadura, regulada por Decreto 187/1995, de 14 de noviembre.

CUARTA.—La denominación de los órganos administrativos dependientes en cuya identificación aparezca la referencia de «Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo», se entenderá referida a la «Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes».

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 79/1995, de 31 de julio, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—La Consejería de Presidencia y Trabajo adoptará las medidas y dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

DECRETO 92/1999, de 29 de julio, por el que se crea la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Por Decreto de Presidente 4/1999, de 20 de julio, se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura desapareciendo la Consejería de Educación y Juventud y creándose, entre otras, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

De conformidad con el precitado Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, corresponden a la Consejería de Educación, Ciencia

y Tecnología las competencias en materia de Promoción Educativa y Enseñanzas Universitarias e Investigación que tenía hasta ahora asignadas la Consejería de Educación y Juventud y las de comunicaciones, anteriormente atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Por tanto, la supresión de la Consejería de Educación y Juventud y consiguiente creación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, con las competencias anteriormente numeradas, exige la creación de una estructura orgánica adecuada que permita el ejercicio de dichas competencias.

La progresiva ampliación de tareas que en el campo de la Educación corresponde desarrollar a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, y la atribución a esta Consejería de las competencias en materia de comunicaciones, aconseja adecuar su estructura orgánica para hacer posible el mejor desempeño de sus funciones. Por ello, se crean la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes y la Dirección General de la Sociedad de la Información.

Del mismo modo, el desarrollo de las funciones en el ámbito tecnológico que asumirá la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, conlleva la necesidad de una modificación en las atribuciones y denominación de los Servicios dependientes de esta Dirección General.

En su virtud, y a iniciativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.15 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de julio de 1999.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Estructura Orgánica

1.—La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Promoción Educativa.
- Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Redes.
- Dirección General de la Sociedad de la Información.

2.—Formarán parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología los siguientes órganos de asesoramiento y apoyo:

- El Consejo de Dirección.
- El Gabinete del Consejero.

ARTICULO 2.º - Secretaría General Técnica

1.—Corresponde a la Secretaría General Técnica, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las siguientes funciones:

- Ejercer la jefatura superior de la Consejería, después del Consejero.
- Representar a la Consejería por orden del Consejero y ejercer, bajo su dirección, las facultades que éste le delegue.
- Coordinar, bajo la dirección del Consejero, los programas y actuaciones de las diferentes Direcciones Generales y organismos adscritos a la Consejería.
- Actuar como órgano de comunicación de las demás Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.
- Ejercer la jefatura y administración del personal de su Consejería.
- Elaborar los proyectos de planes generales de actuación y los programas de necesidades de la Consejería. Prestar asistencia técnica y administrativa a la Consejería. Tramitar, informar y, en su caso, elaborar los proyectos de las disposiciones de carácter general.
- Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los servicios.
- El seguimiento de la ejecución del presupuesto, la administración de los créditos, la promoción de los pagos, el control del patrimonio, y la tramitación de la contratación administrativa.
- La realización y edición de compilaciones y publicaciones, así como la edición, en su caso, de materiales didácticos de la Consejería.
- La tramitación y propuesta de resolución de recursos administrativos interpuestos contra disposiciones y actos de la Consejería cuyo conocimiento no esté atribuido a otros órganos.
- El conocimiento, tramitación y resolución de cuantos asuntos no estén reservados al Consejero o Directores Generales.

2.—La Secretaría General Técnica, a nivel de servicios, está integrada por las siguientes unidades administrativas.

• Servicio de Administración General, al que le corresponden las siguientes funciones:

- Supervisión y coordinación de las secciones que lo integran, en aras a la obtención de una mayor eficacia y eficiencia administrativa en el cumplimiento de los fines que le son propios.
- Prestar asistencia técnica y administrativa a la Consejería en materia de recursos humanos y contratación administrativa en general.
- Velar por el estricto cumplimiento de la legalidad vigente en la tramitación administrativa a través de la elaboración de informes, dictámenes y estudios de carácter jurídico.
- Elaborar una base normativa ágil y eficaz para el personal y clarificadora para los ciudadanos mediante el desarrollo normativo en las áreas de actuación de la Consejería.
- Modernizar los medios materiales, especialmente los informáticos.
- Y todas aquellas otras que le sean encomendadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Secretaría General Técnica.

• Servicio Gestión Económica y Obras, al que le corresponden las siguientes funciones:

- Supervisión y coordinación de las secciones que lo integran, en aras a la obtención de una mayor eficacia y eficiencia administrativa en el cumplimiento de los fines que le son propios.
- Prestar asistencia técnica administrativa a la Consejería en materia de gestión económica, presupuestaria, habilitación, así como en materia de obras.
- El seguimiento de la ejecución del presupuesto, de la administración de los créditos y de la promoción de los pagos.
- Mejorar el control de la gestión de los ingresos y gastos mediante el establecimiento de los procedimientos administrativos oportunos por los que fluye la misma.
- Y todas aquellas otras que le sean encomendadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Secretaría General Técnica.

• Servicio Territorial de Cáceres, al que le corresponden aquellas funciones que le sean delegadas por la Secretaría General Técnica o las Direcciones Generales en el ámbito de las competencias de la Consejería.

• Servicio Territorial de Badajoz, al que le corresponden aquellas funciones que le sean delegadas por la Secretaría General Técnica

o las Direcciones Generales en el ámbito de las competencias de la Consejería.

ARTICULO 3.º - Dirección General de Promoción Educativa

1.—Corresponde a la Dirección General de Promoción Educativa el ejercicio de las siguientes funciones:

- El impulso, coordinación, ejecución, estudio y apoyo de las actuaciones en materia de Educación en los niveles previos a la Universidad que asuma la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- Fomento de aquellos programas, iniciativas y actuaciones que favorezcan, para todos los extremeños, la mejora de la igualdad de oportunidades de acceso y desarrollo del sistema educativo, la calidad de la enseñanza y la participación social en la Educación.
- El estudio, potenciación e integración de la Cultura Extremeña en los currículos escolares.
- El desarrollo de programas complementarios al sistema educativo que favorezcan la integración del alumnado en la vida activa.
- La promoción y difusión de trabajos de investigación e innovación educativas que faciliten la formación y el desarrollo de la labor del profesorado.
- El estudio y valoración de las funciones y servicios educativos para su traspaso a esta Comunidad Autónoma, así como el diseño y planificación de la enseñanza para cuando sea efectiva la asunción de estas competencias educativas.

2.—La Dirección General de Promoción Educativa, a nivel de servicios, está integrada por las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Programas Educativos, incluye las actuaciones consideradas complementarias a las del Sistema Educativo Reglado, prestando especial atención a los colectivos más desfavorecidos y a la calidad de la enseñanza. Son competencias de este Servicio:
 - La colaboración en programas de Educación de Personas Adultas y Formación Profesional no Reglada.
 - Los programas de atención a la diversidad.
 - La organización y participación en la formación permanente del profesorado.
 - La difusión, apoyo y desarrollo de los Programas Europeos.
 - El impulso de las nuevas tecnologías aplicadas a la enseñanza.
 - La extensión de los centros dedicados a la formación abierta, a

través de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

- Estudio, planificación y valoración de los programas correspondientes a este Servicio.
- Y todas aquellas otras que le sean encomendadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General.

• Servicio de Innovación Educativa y Renovación Pedagógica, actuará también como Centro de Recursos Documentales y Audiovisuales, de carácter didáctico-pedagógicos, teniendo como fin elaborar y facilitar a los sectores interesados de la comunidad autónoma que así lo demanden, materiales didácticos de interés para su labor educativa. Serán competencias de este Servicio:

- Los programas de apoyo y ayudas tendentes a fomentar la igualdad de oportunidades y la mejora de la calidad de la enseñanza.
- El impulso de las iniciativas y actuaciones que desarrollen el Programa de Cultura Extremeña.
- La extensión y potenciación del proceso de enseñanza/aprendizaje de idiomas.
- El fomento de proyectos de investigación e innovación educativas.
- El desarrollo de programas de educación en valores.
- La potenciación y el apoyo a los distintos sectores de la comunidad escolar.
- Estudio, planificación y valoración de los programas correspondientes a este Servicio.
- Y todas aquellas otras que le sean encomendadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General.

ARTICULO 4.º - Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

1.—Corresponde a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación el ejercicio de las siguientes funciones:

- Ejercer las funciones relativas a las competencias de la Consejería en relación con la Enseñanza Superior y en particular la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura.
- La elaboración de las propuestas de creación, supresión, adscripción e integración de Facultades, Escuelas Universitarias, Colegios Mayores, Residencias Universitarias y aquellos Centros Universitarios cuya creación no corresponda a la Universidad.

– La elaboración de las propuestas de autorización de nuevas titulaciones universitarias.

– La elaboración de la propuesta de tasas académicas conducentes a la obtención de títulos oficiales, dentro de los límites fijados por el Consejo de Universidades. Planificación de las inversiones correspondientes a los niveles educativos de enseñanza superior.

– Elaboración de la propuesta de autorización del coste de personal funcionario docente y no docente y contratado docente de la Universidad de Extremadura.

– Gestión de la participación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el Consejo de Universidades.

– Planificación y ejecución de la política de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad de Extremadura en coordinación con las restantes Consejerías, de acuerdo con las directrices de la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología.

– Estímulo de la innovación tecnológica en la Comunidad de Extremadura, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten actuaciones conjuntas de la comunidad científica y los sectores empresariales.

– Fomento de la investigación básica de calidad y aquella que se desarrolle en áreas de interés económico, social y cultural para la Sociedad extremeña.

– Impulso a la formación de investigadores en las áreas de conocimiento determinadas por la política de investigación científica y desarrollo tecnológico de la Comunidad de Extremadura.

– Elaboración de la propuesta del marco jurídico que desarrolle las competencias que en materia de investigación y desarrollo tecnológico corresponden a la Comunidad de Extremadura.

– Coordinación con la Universidad de Extremadura y Centros de Investigación de la Comunidad de Extremadura el establecimiento de programas y actuaciones que respondan a las necesidades sociales y económicas de la región.

– Coordinación de actuaciones que en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico con aquellas que se lleven a cabo en entidades de carácter local, nacional e internacional y que afecten a intereses de la Comunidad de Extremadura.

– Establecimiento de las relaciones que correspondan con fundaciones y asociaciones vinculadas a tareas de investigación y desarrollo.

– Creación y mantenimiento de una infraestructura de información, relaciones y comunicaciones eficaces entre las comunidades científica, tecnológica y productiva.

- Propuesta de creación o supresión de centros de investigación propios o adscritos a la Comunidad de Extremadura.
- Elaboración de los planes que correspondan a la política de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad de Extremadura, gestión de las actividades que comporten y seguimiento y evaluación de resultados.
- Gestión de la participación de la Comunidad de Extremadura en el Consejo General de Ciencia Tecnología.
- Fomento y divulgación de los bancos de Datos Científicos y Tecnológicos de la Comunidad Autónoma.

2.—La Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, a nivel de servicios, está integrada por las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Régimen Universitario, al que le corresponden las siguientes funciones:

- Asistir al Director General en materia de gestión y administración de Enseñanza Universitaria en la Comunidad de Extremadura.
- Programación y gestión de ayudas, contratos y convenios en materias de competencia de la Dirección General.
- Coordinación con la Universidad de Extremadura en materia de transferencias corrientes, y de capital referentes a la implantación de nuevas titulaciones autorizadas.
- Diseño, difusión, gestión, seguimiento y evaluación de los programas de promoción del acceso de los ciudadanos extremeños a la enseñanza universitaria.
- Elaboración de informes técnicos y estadísticos sobre la enseñanza universitaria en Extremadura.
- Gestión, planificación y coordinación de las residencias universitarias de la Junta de Extremadura.
- Mantenimiento del Registro Oficial de Colegios Mayores y Residencias Universitarias de la Comunidad de Extremadura.
- Y todas aquellas otras que le sean encomendadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General.

- Servicio de Política Científica y Tecnológica, al que le corresponden las siguientes funciones:

- Asistir al Director General en materia de investigación y desarrollo tecnológico en la Comunidad de Extremadura.

- Programación y gestión de ayudas, contratos y convenios en relación con la investigación y desarrollo tecnológico en la región.
- Elaboración de informes técnicos y estadísticos en materia de investigación y desarrollo tecnológico en Extremadura.
- Coordinación de la Secretaría Ejecutiva del Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura.
- Mantenimiento de los bancos de Datos Científicos y Tecnológicos de las actividades internas de Extremadura.
- Mantenimiento del registro de investigadores, fundaciones, asociaciones y centros de investigación de la Comunidad de Extremadura.
- Análisis del marco jurídico que propicie la investigación y desarrollo tecnológico en la región.
- Y todas aquellas otras que le sean encomendadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General.

ARTICULO 5.º - Dirección General de Telecomunicaciones y Redes

1.—Corresponde a la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes el ejercicio de las siguientes funciones:

- Las competencias de la Junta de Extremadura en materia de telecomunicaciones y audiovisuales.
- Dirección y coordinación de las actuaciones en materia de telecomunicaciones, audiovisuales y redes.
- Implantación de redes de telecomunicaciones para la prestación de servicios que sean competencia de la Comunidad Autónoma.
- Estudio, preparación y tramitación de cuantas actuaciones de carácter administrativo le corresponden la Junta de Extremadura en relación a la radio, televisión y medios de comunicación social.
- Gestión, planificación, coordinación y asesoramiento técnico de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de telecomunicaciones y de radiodifusión y televisión.

2.—La Dirección General de Telecomunicaciones, a nivel de servicios, está integrada por las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Telecomunicaciones, al que le corresponden las siguientes funciones:

- Gestión, planificación, coordinación y asesoramiento técnico de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de telecomunicaciones de la Junta de Extremadura.

- Elaboración de informes técnicos. Control, inspección y gestión de las concesiones en materia de telecomunicaciones.
- Análisis, diseño y materialización, en su caso, de las redes telemáticas básicas y los servicios avanzados de telecomunicación, que sean de interés para la Comunidad Autónoma.
- Y todas aquellas otras que le sean encomendadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General.
- Servicio de Radiodifusión y Televisión, al que le corresponden las siguientes funciones:
 - Gestión de los procedimientos concesionales, de las solicitudes de autorizaciones administrativas, del Registro de instaladores de antenas colectivas y sistemas de televisión en circuito cerrado.
 - Control del cumplimiento de los requisitos administrativos necesarios para emitir, así como de las obligaciones legales y compromisos asumidos por los concesionarios.
 - Seguimiento de los contenidos de las emisiones de aquellos medios de difusión, cuyo control corresponda a la Dirección General.
 - Elaboración de los informes y realización de los estudios técnicos sobre la cobertura y las condiciones de prestación de los servicios de radiodifusión y televisión, así como cualesquiera otros que se les encomienden.
 - Inspección y verificación de las condiciones técnicas de emisión y/o recepción de las instalaciones emisoras y/o receptoras de las señales de radio y televisión.
 - Conocimiento de la ocupación del espectro radioeléctrico en lo que atañe a la radio y la televisión, así como de las zonas cableadas dentro del territorio de la Comunidad.
 - Y todas aquellas otras que le sean encomendadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General.

ARTICULO 6.º - Dirección General de la Sociedad de la Información

1.—Corresponde a la Dirección General de la Sociedad de la Información el ejercicio de las siguientes funciones:

- Competencias de la Junta de Extremadura en el ámbito de la Sociedad de Información.
- Coordinación y evaluación de las actuaciones de la Sociedad de la Información en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- Dirección, coordinación y ejecución de proyectos estratégicos de

desarrollo de la Sociedad de la Información en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

- Establecer el marco tecnológico adecuado y realizar las actuaciones técnicas conducentes al desarrollo de las competencias en materia de las nuevas tecnologías.
- Determinar las líneas generales de actuación en materia de tecnologías de la información, tendentes a conseguir un medio tecnológico homogéneo, permanentemente actualizado, racionalmente dotado y distribuido y convenientemente utilizado.
- Normalización de las actuaciones de la Junta de Extremadura con relación a la Sociedad de la Información.
- Elaborar normativa de aplicación para el desarrollo de los programas relacionados con los nuevos medios y tecnologías de la información.
- Realizar estudios y análisis y elaborar las directrices necesarias como consecuencia de la implantación de nuevos sistemas y tecnologías de la información, en el ámbito de la Administración Autonómica.
- Impulsar y coordinar la consecución de la mejora de los servicios dirigidos al ciudadano a través de la promoción del acceso de éste a las nuevas tecnologías.

2.—La Dirección General de la Sociedad de la Información, a nivel de servicios, está integrada por las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Promoción y Coordinación, al que le corresponden las siguientes funciones:
 - Impulsar y dotar de los apoyos necesarios para la implantación de las nuevas tecnologías de la Sociedad de la Información en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
 - Planificar, coordinar y ejecutar las acciones estratégicas relacionadas con la Sociedad de la Información en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
 - Difundir y promover la incorporación de nuevas herramientas tecnológicas impulsando la permanente actualización técnica de las mismas en el ámbito de la Región.
 - Análisis, elaboración de líneas generales de actuación, asesoramiento y seguimiento de los programas que se desarrollen en el marco de la Sociedad de la Información, con la finalidad de favorecer la homogeneidad en el acceso a las nuevas tecnologías por todas las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Extremadura.

- Evaluación e informes finales sobre el resultado de los programas ejecutados en el ámbito de la Comunidad Autónoma en materia de Sociedad de la Información.
- Y todas aquellas otras que le sean encomendadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General.
- Servicio de Normativa de las Nuevas Tecnologías y Administración General, al que le corresponden las siguientes funciones:
 - Preparar la normativa de aplicación de carácter general para el desarrollo de todos los programas relacionados con los nuevos medios y tecnologías de la Sociedad de la Información.
 - Realizar propuestas sobre las directrices y el seguimiento de planes de formación del personal de la Junta de Extremadura en la utilización de las nuevas tecnologías.
 - Fomentar el apoyo a la formación a través de la realización de propuestas de organización de seminarios y jornadas técnicas sobre tecnologías de la información, que sean de interés general.
- Y todas aquellas otras que le sean encomendadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General.

ARTICULO 7.º - Consejo de Dirección y Gabinete del Consejero

1.—El Consejo de Dirección estará presidido por el titular de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación y estará compuesto por los altos cargos de la Consejería y por el Jefe de Gabinete del Consejero.

Podrán ser convocados a sus reuniones, cuando lo estime necesario el Consejo de Dirección, los titulares de otras unidades administrativas de la Consejería.

2.—El Gabinete del Consejero ejercerá funciones de asesoramiento y apoyo, así como aquellas que le sean asignadas. El titular del Gabinete y los asesores, tendrán la condición de personal eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración Autonómica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—La denominación de los órganos administrativos dependientes, en cuya identificación aparezca la referencia de «Consejería de Educación y Juventud» se entenderá hecha a la «Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología».

SEGUNDA.—El personal, medios materiales y recursos financieros adscritos al anterior Servicio de Comunicaciones de la Dirección

General de Transportes y Comunicaciones de la antigua Consejería de Obras Públicas y Transportes, se adscriben a la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

TERCERA.—El puesto con número de control 4.482 «Jefe de Servicio de Gestión Académica y Política Científica» pasa a denominarse «Jefe de Servicio de Régimen Universitario». El puesto con número de control 5.610 «Jefe de Servicio de Comunicaciones» pasa a denominarse «Jefe de Servicio de Radiodifusión y Televisión».

CUARTA.—Queda adscrita a la Secretaría General Técnica la plaza con n.º de control F-3112 de la anterior Dirección General de Deportes y a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación la plaza con n.º de control L- 529 de la anterior Dirección General de Juventud.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.—Quedan derogados el Decreto 58/1993, de 27 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, el Decreto 54/1994, de 4 de abril y el Decreto 49/1995, de 16 de mayo, por los que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud.

SEGUNDA.—Así mismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—La Consejería de Presidencia y Trabajo adoptará las medidas y dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de julio de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES